



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-2021-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0001758) recibida el 10 de junio de 2021, mediante la cual la estudiante KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA, con Código N° 1521161935, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido sin tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA, con Código N° 1521161935, en el Proceso de Admisión 2016-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 10 de junio de 2021, la estudiante KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido, el mismo que figura con tilde, pero debe ser sin tilde;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0312-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000114) del 21 de junio de 2021, remite el Informe N° 048-2021-SAM del 15 de junio de 2021, informando que la estudiante KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, en el Proceso de Admisión 2016-A, según Resolución N° 006-2016-CU de fecha 05 de enero de 2016 y que, verificados sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la citada estudiante figura inscrita como: "KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA" y debe decir: "KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA";

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 330-2021-OAJ, recibido el 24 de junio de 2021, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el primer apellido de la solicitante sin tilde, por lo que procede la rectificación





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

administrativa de la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la base de datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA y además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 330-2021-OAJ, recibido el 24 de junio de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

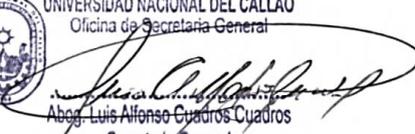
RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **KATHERINE CARITH CHUQUISPUMA LOAYZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la base de datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.